



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUC

Radicado: S 2018060279686

Fecha: 28/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996
del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, establece la *“Prohibición de transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la fundación salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de la autoridades encargadas de la inspección y vigilancia.”*
4. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** manifiesta:

“(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)”

5. Que sustentado en lo anterior, se solicitó autorización para la venta de los siguientes bienes inmuebles:
 - Participación del 51% que tiene la Fundación en el inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.
 - Lote #26 Proyecto Mega Center: identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400
6. Que mediante oficios radicados No. 2018020059247 y 2018020056883 del 24 de agosto de 2018, el Director de Gestión Integral de Recursos (E) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, comunicó que una vez revisada la información soportada, *"no vemos ningún inconveniente contable y/o financiero para que se realice esta operación."*
7. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres, razón por la cual se procederá a emitir la autorización, conforme a los soportes aportados y lo dispuesto en el artículo 26 de la citada norma.
8. Que no obstante, es necesario advertir que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos de la Institución, establece dentro de las funciones de la Junta Corporativa *"Autorizar al Presidente de la Fundación y/o a los Directores Generales del Hospital Universitario San Vicente de Paul y de las entidades creadas por la Fundación para celebrar actos y contratos cuya cuantía, sea o exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la celebración Se excluye de esta limitación la celebración de actos o contratos relativos a la venta de bienes y servicios propios del objeto misional. En todo caso deberá obtenerse autorización previa de la Junta Corporativa cuando se trate de enajenación de inmuebles."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la enajenación de los derechos que posee la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** sobre los siguientes bienes inmuebles:

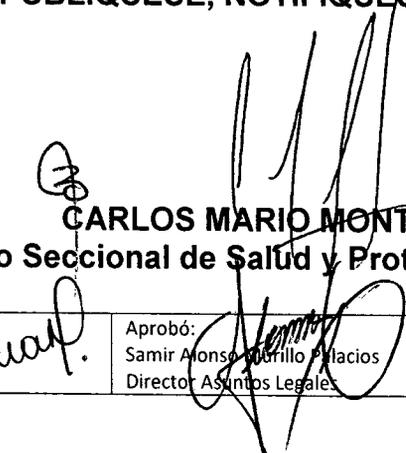
- Participación del 51% del inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.
- Lote #26 Proyecto Mega Center, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de la autorización previa que debe otorgar de la Junta Corporativa de la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 16 de los Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** y los gastos que se causen por la presente resolución.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró y Revisó:
Lina María Zuluaga Ruiz
Profesional Universitario

Aprobó:
Samir Alfonso Borrillo Palacios
Director Asuntos Legales